



**POLÍTICA
DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: EE-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 30-11-2020

**POLÍTICA
DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO**

Fecha	Versión	Identificación del Cambio
30-11-2020	01	Versión inicial del documento.

Samir Fernando Mojica Acosta	Fabiola Márquez Grisales	Claudia Liliana Guerrero Tarazona
Profesional Estrategia Empresarial	Directora de Defensa Judicial	Directora de Estrategia Empresarial
Elaborado por		Revisado por

Carlos Alberto Hernández Zuluaga	Ismael Felipe Namén	Jairo Salcedo	Luisyan López Solórzano	Haydée Cuervo Torres	Néstor Rodríguez Blanco
Gerente Administrativo y Financiera Miembro del Comité de Conciliación	Gerente de Gestión y Responsabilidad Social Miembro del Comité de Conciliación	Gerente de Proyectos Alternativos Miembro del Comité de Conciliación	Asesor de Gerencia General Miembro del Comité de Conciliación	Secretaria General Miembro del Comité de Conciliación	Gerente General
Aprobado por					

ÍNDICE

1. Introducción
2. Caracterización de la empresa
3. Objetivo de la política de prevención del daño antijurídico
4. Alcance de la política de prevención del daño antijurídico
5. Normatividad externa aplicable
6. Documentos internos relacionados con la política de prevención del daño antijurídico
7. Marco conceptual
8. Manejo de documentos provisionales
9. Identificación actividad litigiosa
10. Política de Prevención del daño antijurídico
11. Implementación y cumplimiento
12. Plan de Acción
13. Seguimiento y evaluación
14. Documentos relacionados

1. INTRODUCCIÓN

Las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en el artículo 90 de la Constitución Política que refiere al daño antijurídico; en el Decreto 430 del 30 de julio de 2018, que adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital; y en la Directiva Distrital 025 del 25 de diciembre de 2018, que define los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito.

Las mencionadas disposiciones prevén que las entidades y organismos distritales a través de los Comités de Conciliación deberán analizar de manera integral las causas que originan el daño antijurídico y proponer acciones de prevención.

Mediante el presente documento se pretende establecer la Política de Prevención del Daño Antijurídico y, parte de la identificación de los hechos generadores de daño antijurídico, las deficiencias administrativas o misionales que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación de los intereses de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, y como consecuencia, el detrimento del patrimonio Público.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Público Domiciliarios, organizada como Sociedad Anónima, cuyo funcionamiento está regulado por las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten y por las normas establecidas en el Código de Comercio en lo relacionado con las Sociedades Anónimas. La Empresa cuenta con un régimen especial previsto en el artículo 19 en la citada ley, por lo tanto, se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

3. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

Establecer la política de Prevención del Daño Antijurídico y de defensa de los intereses de la Empresa, en atención al riesgo legal que pueda generarse en virtud del desarrollo del objeto social y su funcionamiento, por causa de procesos prejudiciales, procesos judiciales y administrativos, e identificación de las causas determinantes del daño antijurídico, que permita definir los lineamientos y parámetros preventivos con la finalidad de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las áreas y dependencias, puedan generar actos, hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los interés institucionales.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha señalado unas estrategias dirigidas a fortalecer y dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica del Estado, destinadas a enfrentar las debilidades estructurales de defensa de la nación y para evitar condenas que afecten sus intereses. Tal finalidad se cumple a través de la política de prevención del daño antijurídico, cuyas concepciones generales serán replicadas en nuestra empresa.

4. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

La Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de la Empresa, es aplicable a todas las áreas y dependencias, las cuales no sólo deberán ser promovidas y ejecutadas por las mismas, sino también deberán proponer estrategias para la consolidación de una cultura proactiva de prevención del daño antijurídico, mediante la identificación y análisis de los diferentes asuntos administrativos o misionales susceptibles de mejorar, para no culminar con actuaciones que pongan en riesgo litigioso a la empresa, buscando contribuir a la reducción de demandas en el mediano y corto plazo y a la disminución en los pagos por conceptos de sentencias y conciliaciones.

5. NORMATIVIDAD EXTERNA APLICABLE

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de 1991	El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste. (Art. 2 y 90)
Ley 142 del 11 de julio de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. (Art.14.6)
Ley 489 del 29 de diciembre de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Arts.38 lit d), g) y 75; Corte C. Sentencia C-736/07)
Ley 678 de 2001	Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que por su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública.
Decreto 448 de 1998	Artículo 1, señala que la Nación, Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden, deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de presupuesto.

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Decreto Distrital 839 del 28 de diciembre de 2018	Establece directrices y lineamientos en material de conciliación judicial y extrajudicial, regula la conformación de los Comités de conciliación en el Distrito Capital.
Decreto 4085 de 2011	Expedida por Presidencia de la República. Establece los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado. La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación. (Art.2)
Decreto 1068 de 2015	Expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por medio del cual se explica el procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones de las entidades. (Artículos 2.8.6.1.1 y siguientes)
Decreto 1716 de 2009	Dispone que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento; señala al comité de conciliación como instancia administrativa, correspondiéndole cumplir con la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. (Arts. 15, 16, 19 num.11)

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Decreto 1069 de 2015	<p>Expedido por El Presidente de la República por medio del cual se reglamenta el sector de justicia.</p> <p>Artículo 2.2.4.3.1.2.2. El Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.</p> <p>Artículo 2.2.4.3.1.5. La formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.</p>
Decreto 1499 de 2017	<p>Expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Artículo 2.2.22.2.1. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprende entre otras la Política de Defensa Jurídica, liderada por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.</p>
Resolución 356 de 2007	<p>En el Capítulo V, adoptado por la Contaduría General de la República, dispone que las entidades estatales deberán llevar el registro contable de los procesos adelantados en su contra.</p>
Resolución 533 de 2015 y Resolución 693 de 2106	<p>Expedidas por la Contaduría General de la Nación, donde se indica la obligatoriedad de aplicación de las metodologías de provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones, debe cumplir con las normas NIF.</p>
Resolución 116 de 2017	<p>Se indica que cada entidad debe contar con una metodología de reconocido valor técnico para elaborar la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones de acuerdo con normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación.</p>

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Decreto Distrital 430 de 2018	Adopta el Modelo de Gestión Jurídica del Distrito Capital. Busca estándar de eficiencia y seguridad jurídica en todas las decisiones y actuaciones judiciales, con el objeto siempre de buscar la protección del interés de Bogotá y la prevención del daño antijurídico.
Decreto Distrital 323 de 2016	La Secretaría Jurídica Distrital ante rector del Distrito en todos los asuntos jurídicos
Decreto Distrital 212 de 2018	Lineamientos de representación judicial y extrajudicial, coordinación del sistema Siproj web de Secretaría Distrital y responsabilidad jefes oficina garantizar actualización del sistema procesal y judicial
Resolución 104 de 2018	Parámetros para la administración, seguridad y gestión de la información jurídica a través de los sistemas de información jurídica. Informe semestral de gestión del Siproj Web ante Secretaría Jurídica - Dirección Distrital de gestión
Resolución 303 de 2007	Secretaría de Hacienda Distrital, modifica Resolución 866 de 2004, adopta el Manual de Procedimiento para la gestión de las obligaciones contingentes en Bogotá, generados por sentencias y conciliaciones
Directiva N°15 de 2018	Secretaría Jurídica Distrital, lineamientos en materia de contrato realidad
Directiva N°17 de 2018	Secretaría Jurídica Distrital, Lineamientos para defensa técnica eficiente en trámite incidental de desacato.
Directiva N°18 de 2018	Secretaría Jurídica Distrital, lineamientos acciones de tutelas
Directiva N°21 de 2018	Secretaría Jurídica Distrital, Manual de incidente de reparación integral
Directiva N°22 de 2018	Secretaría Jurídica Distrital, criterios para nombrar árbitros
Directiva N°25 de 2018	Secretaría Jurídica Distrital, Lineamientos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los comités de conciliación.

6. DOCUMENTOS INTERNOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN
Escritura Pública 1931 del 2 de julio de 2003	Estatutos sociales de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., modificada por la escritura Pública 3006 del 22 de diciembre de 2004 en la Notaría 41 de Bogotá
Decisión de Gerencia 98	Expedida enero de 2013. Por medio de la cual se crea y regula el comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa de Servicios Públicos Aguas De Bogotá S.A. ESP
Decisiones de Gerencia 128, 134, 199 y 244	Expedidas en 2014, 2017 y 2019. Por medio de las cuales se creó y reglamentó el comité de conciliación y defensa judicial
Decisión de Gerencia 245 de 2019	Se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; se crea y reglamenta el comité institucional de gestión y desempeño de la Empresa

7. MARCO CONCEPTUAL

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Asuntos de derecho administrativo	El derecho administrativo es la rama del derecho público que regula la actividad del Estado, la función administrativa y la relación entre los particulares y el aparato público. (acción de nulidad y restablecimiento del derecho; acción de reparación directa, acción de nulidad simple, controversias contractuales, acción de repetición)
Asuntos de derecho laboral	El derecho laboral es un conjunto de reglas que se encarga de regular las obligaciones entre trabajadores y empleador, es decir, las partes que intervienen en una relación de trabajo.
Acciones constitucionales	Acción de tutela: Es la garantía que ofrece la Constitución de 1991 a toda persona, para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y

	<p>sumario, por sí mismo o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiere que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad.</p> <p>Acciones populares, de grupo y de cumplimiento.</p>
Proceso ejecutivo con fundamento en títulos valores	Es la demanda con la que se busca cobrar judicialmente una obligación respaldada por un documento firmado
Proceso especial de fuero sindical	Es el que se promueve ante el juez laboral, solicitando que se levante el fuero sindical, expresando y sustentando claramente los motivos por los cuales se va a tomar la decisión de despedir, trasladar o desmejorar de sus condiciones laborales a un trabajador aforado, por parte de la empresa.
Proceso ordinario	Consiste en la realización de un procedimiento que se efectúa ante la autoridad judicial, donde las partes en conflicto reseñan hechos, exponen los fundamentos de sus derechos y solicitan se declare mediante sentencia a quien corresponde el derecho debatido, según lo alegado y probado durante el proceso.
Responsabilidad contractual	Es la originada en el incumplimiento de una obligación derivada de un contrato entre dos o más partes.
Responsabilidad patrimonial	Es el deber legal de la Administración de reparar los daños y perjuicios causados a otros sujetos de derecho que deriven de su actividad.
Conciliaciones extrajudiciales	Conciliar, total o parcialmente, las entidades Públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer las diferentes Jurisdicciones

8. MANEJO DE DOCUMENTOS PROVISIONALES

Todos los documentos destinados a integrar los expedientes de las actuaciones prejudiciales y judiciales deben permanecer dentro de las respectivas carpetas, debidamente identificadas con el número de radicado y reposar en un lugar

destinado para ellas en el área de trabajo de los abogados de la Secretaría General de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, para estar permanentemente a disposición para su consulta y actualización.

9. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

El diseño de las políticas de prevención del daño antijurídico para la empresa Aguas de Bogotá SA ESP, tendrá en cuenta los siguientes aspectos: formulación, aprobación, implementación y seguimiento.

Para mitigar la posibilidad de ser objeto de acciones judiciales y extrajudiciales, se sugiere tener en cuenta los tipos de procesos que actualmente afronta la empresa, así como los criterios señalados en los principios rectores de defensa judicial.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico será aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la empresa Aguas de Bogotá SA ESP, conforme lo señala el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, se adopta mediante decisión de Gerencia, e integrado al Sistema de Gestión de Calidad mediante el procedimiento establecido en la Empresa para efecto.

Para su implementación, la empresa cuenta con el Mapa de Riesgos y sus respectivos Tratamientos, del área Jurídica Contractual de la Secretaría General. Para efectuar seguimiento a los Indicadores, se presentará una vez por semestre, al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el informe de cumplimiento del Tratamiento de los Riesgos.

Para efectuar un análisis de la litigiosidad en Aguas de Bogotá S.A. ESP, son tenidas en cuenta las acciones judiciales y extrajudiciales de los años 2018 y 2019, en las que la empresa hace parte en calidad de demandado o convocado, y se tomó de acuerdo con el reporte del Siproj Web, lo cual permitió identificar las acciones más recurrentes y sus principales causas, para que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial formule las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, ponga a consideración de las directivas y las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras de daño antijurídico que originan litigios en la empresa, y la solución que garantice que no vuelva a repetirse el daño.

Del insumo base de información mencionada, se tiene:

En el 2018, la empresa fue demandada en 95 procesos laborales ordinarios; 43 procesos por fuero sindical; 1 demanda de reparación directa y 1 demanda arbitral. La empresa presentó 1 demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.

Y, en el 2019, fue demandada en 7 procesos ordinarios laborales; 31 procesos por fuero sindical; 1 controversia contractual y 2 demandas ejecutivas. Formuló 1 demanda por controversia contractual y 2 demandas ejecutivas.

10. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

Con el fin de mitigar y controlar los hechos generadores del daño, se propone fijar las siguientes acciones:

PRINCIPIOS DE LA DEFENSA JUDICIAL

- Conciliar las pretensiones económicas prejudiciales o judiciales sustentado en pruebas y fundamentación jurídica, que conduzcan a favorecer los intereses de la empresa.
- El abogado que desempeñe el cargo de Director de Defensa Judicial en la empresa Aguas de Bogotá SA ESP, supervisará y coordinará con los asesores jurídicos externos, la defensa judicial en cada asunto.

Tipología de los Procesos

A partir de la información reportada en el Siproj Web, la empresa Aguas de Bogotá SA ESP, enfrenta asuntos legales de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral, comercial, administrativa y policiva.

10.1. Procesos de responsabilidad patrimonial: Procesos de Reparación Directa o responsabilidad civil por el daño a personas o a bienes. Dentro de las causas de litigios planteados en estos procesos, se identifican entre otros, las fallas en el servicio por daños causados con camiones recolectores de basura en la realización de actividades del proyecto de aseo, accidentes de tránsito.

Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de casos:

- Determinar la eventual caducidad de la acción.
- Identificar la obligación legal o reglamentaria incumplida o cumplida inadecuadamente, que deriven la responsabilidad patrimonial debido a la acción u omisión de trabajadores de la empresa.
- Determinar la posibilidad de llamamiento en garantía del trabajador o extrabajador o del particular y de las compañías de seguros, dentro del proceso de responsabilidad contra la empresa.
- Verificar las pruebas de la parte demandante que establezca la existencia de la producción del daño sufrido por el particular y el hecho o la actividad de la empresa
- Abordar el estudio de casos considerando argumentos y pruebas que permitan desvirtuar o excluir de responsabilidad a la empresa, fundamentando jurídicamente la defensa en la ocurrencia del daño por la existencia de una causa extraña como el hecho exclusivo de la víctima, la fuerza mayor o el hecho exclusivo de un tercero.
- Analizar las teorías jurídicas aplicables al mismo, a partir de los conocimientos especializados de los abogados designados para atender el caso y de la experiencia adquirida a través de la práctica.
- Verificar la adecuación y prueba de los perjuicios reclamados. Adecuar especialmente el rubro de perjuicios extrapatrimoniales y su cuantificación. Verificar la prueba de su existencia y extensión.

Conciliación de las pretensiones: Para determinar si se concilian las pretensiones, o no, el asesor jurídico externo emite una recomendación basada en los elementos que obran en el expediente al momento de emitir tal recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta lo siguiente:

- La evaluación de los criterios mencionados y la carga probatoria relativa a la acreditación del daño y la causa de este, derivadas de las actividades.

- Tener en cuenta criterios jurisprudenciales en la valoración jurídica de los casos.

Recursos: Para la interposición de un recurso, se deben tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o, su superior jerárquico, podrían modificar o revocar la decisión. Si persiste duda respecto de la interposición de un recurso y existe la posibilidad de hacerlo, por el elemento temporal, el apoderado debe consultar a la Dirección de Defensa Judicial o la que haga sus veces de la entidad, para validar la decisión.

10.2. Procesos de Responsabilidad Contractual: Las causas de litigios planteados en estos procesos corresponden entre otros, al incumplimiento contractual, por mayor ejecución de actividades contractuales, falta de seguimiento y supervisión a contratos, seguimiento en el procedimiento para liquidación de contrato, inaplicación manual de supervisión, falta de capacitación para el ejercicio de supervisión.

Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de casos:

- Determinar la eventual caducidad de la acción o prescripción del derecho.
- Verificar la existencia de un contrato válido, para no estar en temas de enriquecimiento sin causa.
- Determinar las pruebas del eventual incumplimiento.
- Determinar las pruebas del eventual daño
- Verificar la eventual causa extraña.
- Verificar la eventual excepción de contrato no cumplido.
- Tener en cuenta la existencia o no de jurisprudencia para casos similares.

- Verificar el cumplimiento o, en general, la extinción de la obligación, como por ejemplo mediante transacción.
- Determinar la posibilidad de llamamiento en garantía.
- Fortalecer el control y supervisión en la etapa de ejecución y liquidación de los diferentes contratos que suscriba la empresa para la prestación de los servicios Públicos y demás a su cargo.
- Analizar las teorías jurídicas aplicables al mismo, a partir de los conocimientos especializados de los abogados designados para atender el caso y de la experiencia adquirida a través de la práctica.
- Reforzar acciones relacionados con las directrices y procedimientos que deben ser aplicadas por las diferentes áreas que participan en los procesos, tendientes a evitar reclamaciones por vía judicial, que degastan el correcto funcionamiento de la empresa.

Conciliación de las pretensiones: Para determinar si se concilian las pretensiones, o no, el asesor jurídico externo emite una recomendación basada en los elementos que obran en el expediente al momento de emitir tal recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta lo siguiente:

- La evaluación de los criterios mencionados, el sustento legal y el material probatorio que tienda a desvirtuar las pretensiones de la parte demandante o que consolide el litigio, prevaleciendo los intereses de la empresa.
- Tener en cuenta criterios jurisprudenciales en la valoración jurídica de los casos.


Recursos: Para la interposición de un recurso, se deben tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o, su superior jerárquico, podrían modificar o revocar la decisión. Si persiste duda respecto de la interposición de un recurso y existe la posibilidad de hacerlo, por el elemento temporal, el apoderado debe consultar a la Dirección de Defensa Judicial de la Empresa o quien haga sus veces, para validar la decisión

10.3. Procesos ejecutivos con fundamento en títulos valores: Proceso que busca cobrar una obligación, para que se ordene el pago de la deuda o cumplimiento de la obligación respaldada por un título ejecutivo. Las causas de litigios planteados en este proceso corresponden a incumplimientos por obligaciones de dar, hacer o no hacer, por mandamientos de pagos - imposición multas por incumplimiento, entre otros.

Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de casos:

- Verificar los requisitos del título ejecutivo.
- Presentar solicitud de recursos inembargables administrados a través de cuentas bancarias de la empresa, indicando el origen de los recursos.
- Si se resuelve negativa la solicitud interponer acción de tutela por violación debido proceso y acceso a la administración de justicia.
- Verificar los elementos esenciales generales y particulares del título valor.
- Determinar la eventual caducidad de la acción o prescripción del derecho.
- Verificar el cumplimiento o, en general, la extinción de la obligación.
- En caso de no haber circulado el título, los derivados del negocio jurídico causal, conduce a los criterios de defensa de las acciones de responsabilidad contractual.
- Revisar estado y reclamación de títulos judiciales puestos a disposición por instancias judiciales a favor de la empresa, para que no opere la prescripción.
- Analizar las teorías jurídicas aplicables al mismo, a partir de los conocimientos especializados de los abogados designados para atender el caso y de la experiencia adquirida a través de la práctica.

Conciliación de las pretensiones: Para determinar si se concilian las pretensiones, o no, el asesor jurídico externo emite una recomendación basada en los elementos

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	Código: EE-POL-004
		Versión: 01
		Vigencia: 30-11-2020

que obran en el expediente al momento de emitir tal recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta lo siguiente:

- La decisión surge tras la evaluación de los criterios mencionados para los procesos de reparación directa, los de responsabilidad contractual, y los procesos ejecutivos.
- Tener en cuenta criterios jurisprudenciales en la valoración jurídica de los casos.

Recursos: Para la interposición de un recurso, se deben tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o, su superior jerárquico, podrían modificar o revocar la decisión. Si persiste duda respecto de la interposición de un recurso y existe la posibilidad de hacerlo, por el elemento temporal, el apoderado debe consultar a la Dirección de Defensa Judicial de la Empresa o la que haga sus veces, para validar la decisión.

10.4. Asuntos de derecho administrativo: Comprende todas las acciones o medios de control administrativa referentes a las acciones de nulidad y de restablecimiento del derecho, de reparación directa, de repetición, controversias contractuales, ejecutiva contractual y acciones de constitucionalidad que buscan la defensa de la legalidad e intereses de la Empresa y los generales, entre otros.

Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de casos:

- Determinar la eventual caducidad de la acción o prescripción del derecho.
- Hacer un estudio integral del problema jurídico a partir de los elementos fácticos y probatorios existentes.
- Establecer el contexto del litigio.
- Analizar las teorías jurídicas aplicables al mismo, a partir de los conocimientos especializados de los abogados designados para atender el caso y de la experiencia adquirida a través de la práctica.

- Analizar los riesgos asociados al litigio y a la aplicación de las teorías jurídicas de cada caso concreto.
- Analizar las conclusiones de los abogados designados con la Dirección de Defensa Judicial de la empresa o la que haga sus veces, de la cual surge una definición de los aspectos asociados al pleito.
- Materializar la decisión adoptada, a través de las acciones legales correspondientes.

Conciliación de las pretensiones: Para determinar si se concilian las pretensiones, o no, el asesor jurídico externo emite una recomendación basada en los elementos que obran en el expediente al momento de emitir tal recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta lo siguiente:

- El pago de perjuicios patrimoniales o extrapatrimonial.
- El pago de la indemnización plena y ordinaria de perjuicios: daño emergente, lucros cesante consolidado y futuro y perjuicios morales, y a la vida en relación, de acuerdo con la jurisprudencia.
- Tener en cuenta criterios jurisprudenciales en la valoración jurídica de los casos.

Recursos: En el evento de presentarse una decisión judicial negativa o desfavorable para la empresa Aguas de Bogotá SA ESP, el asesor jurídico externo deberá interponer el recurso ordinario que corresponda. La determinación de la clase del recurso y la necesidad de su interposición depende del análisis del caso en concreto, efectuado por el asesor jurídico externo, previa consulta con la Dirección de Defensa Judicial de la empresa o la que haga sus veces. En caso de que el recurso desfavorable a la entidad sea presentado por la contraparte, el asesor jurídico externo deberá presentar una oposición a los argumentos de dicho recurso.

10.5. Asuntos de derecho laboral: En materia laboral, prevalece la protección superior al trabajador como parte débil de la relación laboral. Las causas de litigios planteados en este proceso corresponden a demandas y condenas por despido de trabajadores por obra o labor sin justa causa, indemnizaciones derivada por

accidentes de trabajo, reconocimiento y pago de prestaciones consagradas en convención colectiva, pacto colectivo o reglamento interno de trabajo, entre otros.

- **Procesos ordinarios:** Los tipos de conflictos directos e indirectos protegidos permiten al trabajador acudir a la jurisdicción ordinaria para que reconozcan sus derechos ligados con el contrato de trabajo, reglamento interno de trabajo u otros, por fallas, carencias o deficiencia en la observancia de obligaciones y deberes que la ley determina al empleador.
- **Procesos especiales de fuero sindical:** Proceso que garantiza a los trabajadores a no ser despedidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo sin justa causa, de dicha garantía se desprenden diferentes acciones judiciales de reintegro, de restitución y de levantamiento de fuero sindical.

Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de casos:

En la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP se enfrentan principalmente dos tipos de actuaciones:

- Determinar la eventual caducidad de la acción o prescripción del derecho.
- Hacer un estudio integral del problema jurídico a partir de los elementos fácticos y probatorios existentes.
- Establecer el contexto del litigio.
- Analizar las teorías jurídicas aplicables al mismo, a partir de los conocimientos especializados de los abogados designados para atender el caso y de la experiencia adquirida a través de la práctica.
- Analizar los riesgos asociados al litigio y a la aplicación de las teorías jurídicas de cada caso concreto.
- Analizar las conclusiones de los abogados designados con la Dirección de Defensa Judicial de la empresa o la que haga sus veces, de la cual surge una definición de los aspectos asociados al pleito.

Conciliación de las pretensiones: Para determinar si se concilian las pretensiones, o no, el asesor jurídico externo emite una recomendación basada en los elementos que obran en el expediente al momento de emitir tal recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las circunstancias de tiempo modo y lugar que dieron origen a la reclamación.
- Revisión de la normatividad y la jurisprudencia sobre la materia.
- El pago de indemnización por despido sin justa causa.
- El pago de salarios y prestaciones desde la terminación del contrato hasta el reintegro.
- El pago de indemnización de 180 días por despedir a una persona en situación de discapacidad.

Recursos: Para la interposición de un recurso, se deben tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o, su superior jerárquico, podrían modificar o revocar la decisión. Si persiste duda respecto de la interposición de un recurso y existe la posibilidad de hacerlo, por el elemento temporal, el apoderado debe consultar a la Dirección de Defensa Judicial de la empresa o la que haga sus veces, para validar la decisión

10.6. Acción constitucional de Tutela: Los supuestos que se invocan en la acción constitucional de tutela en contra de la empresa se originan por la vulneración de derechos y garantías constitucionales y legales, que interponen los afectados para su restablecimiento, esta acción se origina principalmente en:

- El derecho de petición en sede de tutela es protegido por no dar respuesta oportuna sobre asuntos relacionados con el reconocimiento de derechos, prestación de servicios, requerimiento de información, copia de documentos, consultas, quejas y reclamos.

- En materia laboral, estas acciones pueden originarse por los despidos que presuntamente desconocen la estabilidad laboral reforzada de sujetos de especial protección constitucional (fuero de salud; discapacidad; cabeza de familia, prepensionados, sindicalizados, maternidad y paternidad); por la expedición de comunicaciones formales de terminación de contratos laborales o de despidos sin sujeción a la ley y reglamento de la empresa; por desconocimiento del fuero sindical; por despidos sin justa causa por supresión o terminación de la relación de trabajo de obra o labor por reorganización administrativa o, por desconocimiento que la labor contratada continuaba vigente.
- En la terminación del vínculo laboral de las personas que prestaron sus servicios en el "Proyecto Aseo" se debe tener en cuenta que la misma se originó en las causales objetivas establecidas en los literales c) y d) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, esto es, por expiración del plazo fijo pactado (c) y por terminación de la obra o labor contratada (d). El plazo para interponer las acciones laborales derivadas de la finalización del Proyecto de Aseo termina el 10 de febrero de 2021, toda vez que el contrato 809 de 2012 terminó el 11 de febrero de 2018.

Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de casos:

Para la defensa jurídica en sede de tutela, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Revisar si la actuación generó afectación de derechos fundamentales, para satisfacer el mismo, configurar el hecho superado y evitar el azar de una condena judicial.
- Determinar el contenido obligacional al que está sujeta la empresa respecto de la garantía de un derecho constitucional en un determinado caso.
- Revisar probatoriamente que no configura perjuicio irremediable del accionante, por la existencia de otro medio ordinario de defensa.
- Hacer uso de la acción de tutela contra providencia judicial, admisible contra laudos arbitrales y sentencias de la Sala de Casación de Corte

Suprema de Justicia y Consejo de Estado proferidos en contra de la empresa.

- Cuando la acción de tutela tenga por objeto la negativa de entrega de documentos reservados y el peticionario no hubiera presentado recurso de insistencia, solicitar su improcedencia por desconocimiento requisito de subsidiariedad.

Recursos: Los criterios que se deben seguir para interponer recursos contra las decisiones de la jurisdicción laboral son los esbozados en las decisiones judiciales de los órganos de cierre, en casos similares, según la naturaleza del proceso; las orientaciones del Código Sustantivo del Trabajo, el Código Procesal del Trabajo, el Código General del Proceso, la Doctrina y, las instrucciones de la empresa Aguas de Bogotá SA ESP o su Junta Directiva.

11. IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la implementación y cumplimiento de las disposiciones previstas en la política de prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial a través de la secretaria técnica del Comité difundirá las políticas adoptadas y ejecutará las acciones del plan de acción, con apoyo del área de Comunicaciones de la empresa.

Es deber de todos los trabajadores de la empresa de las áreas involucradas y de los apoderados judiciales, colaborar en el cumplimiento de la política de prevención de daño antijurídico.

12. PLAN DE ACCIÓN

El plan de acción incluye las medidas dispuestas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para mitigar las causas que ocasionen o puedan ocasionar daños antijurídicos a la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP.

ACCIÓN	CRONOGRAMA	RESPONSABLE	SOPORTES
Jornadas de divulgación y/o capacitación de la política de prevención del daño antijurídico.	30/03/2021 30/07/2021	Dirección Defensa Judicial	Página WEB empresa. Correo Electrónico Capacitación
Jornadas de divulgación y/o capacitación personal Directivo, supervisores de contratos y apoyo a la supervisión sobre el manual de contratación y manual de supervisión.	30/06/21	Dirección Contratación y Compras Dirección Defensa Judicial	Página WEB empresa. Correo Electrónico Capacitación
Jornadas de divulgación y/o capacitación personal Directivo, sobre la terminación de los vínculos laborales.	30/06/2021	Gerencia de Gestión Humana Dirección Defensa Judicial	Página WEB empresa. Correo Electrónico Capacitación
Jornadas de divulgación y/o capacitación personal Directivo, sobre la atención a los derechos de petición.	30/06/2021	Gerencia de Gestión Humana y Dirección Defensa Judicial	Página WEB empresa. Correo Electrónico Capacitación
Seguimiento al plan de acción y a la política de prevención del daño antijurídico	30/08/2021	Dirección Defensa Judicial	Informe al Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Evaluación de la política de prevención del daño antijurídico	31/12/2021	Dirección Defensa Judicial Comité de Conciliación y Defensa Judicial	Acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

La política de prevención del daño antijurídico deberá ser evaluada anualmente por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, lo cual constara en acta. Lo anterior, para revisar los resultados, el nivel de cumplimiento e implementación. Para tales efectos, la secretaria técnica del comité será la responsable de realizar el seguimiento y reportar el mismo al Comité de Conciliación; así mismo, deberá ejecutar las acciones del plan de acción propuesto e informar al respecto al Comité.

Se debe procurar la concientización a todos los trabajadores de la importancia del cumplimiento de la normatividad y apego a la legalidad, como un reflejo de la cultura proactiva de prevención del daño antijurídico susceptibles de mejora.

14. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Decisiones de Gerencia 98, 128, 134, 199, 244, 245 Manual de Contratación.
- Manual de Supervisión.
- Reglamento interno de Trabajo.